



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 13, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

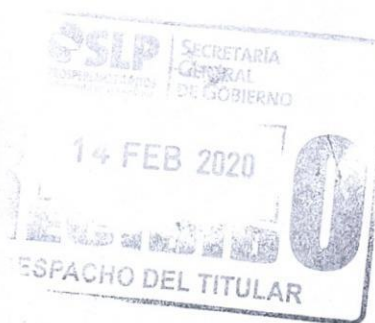
Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 85 en su fracción I en su inciso K el numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga**

**Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova**

**Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminicidio es uno de los delitos que han presentado una incidencia creciente en San Luis Potosí. Situación que hizo necesario solicitar al gobierno federal para que a través de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres se declarara un mecanismo de protección denominado Alerta por Violencia de Género, lo cual ocurrió desde el 21 de junio de 2017, sin que tengamos claridad si este instrumento haya resultado exitoso respecto de los objetivos que se hubieran trazado al implementarlo. Lo que es claro, es que no logró detener la tendencia creciente de feminicidios que ocurren cotidiana y lamentablemente en nuestra Entidad.

El primer paso para cambiar una realidad que consideramos indignante e intolerable como la incidencia del delito de feminicidio, es fundamental contar con diagnósticos certeros sobre la situación que prevalece y de esa manera poder diseñar las estrategias, acciones y rutas críticas que nos permitan resolverla.

Penosamente, a pesar de la importancia que tiene una adecuada y oportuna elaboración del diagnóstico de cómo se encuentra este delito en nuestra Entidad, conocer claramente su incidencia delictiva se ha vuelto algo de suyo complejo, porque de manera constante vemos en los medios de comunicación que se tienen diferentes datos, dado que la Fiscalía del Estado discrepa en las cifras de casos respecto de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y que conforme pasan los meses los nuevos casos se acumulan y hacen imposible que tengamos certeza en un corte de caja, para saber cuántos de los asesinatos de mujeres finalmente fueron clasificados, investigados y castigados en su cualidad de feminicidios.

Pocos delitos agravan tanto a la sociedad como los feminicidios y tristemente en San Luis Potosí esta conducta se comete cada vez con mayor crueldad y desprecio por la vida y dignidad de las mujeres. Los casos que nos ha tocado conocer han sacudido los corazones de las familias de las víctimas, pero también han resquebrajado las bases de confianza y solidaridad que tenemos como sociedad.

Las cifras nacionales son alarmantes y se han colocado en su punto histórico más alto. En los primeros 6 meses del actual gobierno federal, la tasa de feminicidios es de 4.5 por cada 100 mil habitantes, lo que nos coloca como uno de los países con la incidencia más alta de Latinoamérica y el mundo.

Roxana Aguilar, representante de la Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y las Drogas, y además, especialista en feminicidio, refirió en el Foro: "Feminicidios en México. Análisis



y retos legislativos”, que en el año 2017 nuestro querido país ocupó el segundo lugar en feminicidios en una medición que consideró a 24 naciones, quedando solo por debajo de Brasil; pero lamentablemente, en este 2019, ya ocupamos el primer lugar.

Actualmente, más de la mitad del territorio nacional se encuentra con un mecanismo de Declaratoria por Alerta por Violencia de Género vigente y, sin embargo, el fenómeno delictivo no se ha contenido, de tal forma que se estima que en México cada día son asesinadas nueve mujeres.

En el primer cuatrimestre de 2019, con datos del Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública se supo que en territorio nacional ocurrieron 323 feminicidios, la cifra más alta de la historia. Ello nos obliga a pensar con mayor seriedad en las acciones que debemos desplegar frente a ese flagelo.

A propósito de su más reciente informe anual de actividades, la Comisión Nacional de Derechos Humanos calificó como “un rotundo fracaso las estrategias públicas de seguridad para erradicar la violencia contra las mujeres” y refirió que según cifras oficiales, solo en el 2018 hubo 760 víctimas, esto es 69 al mes, Lo que evidencia la gravedad y tendencia creciente del problema.

Según el informe del ombudsman nacional Luis Raúl González Pérez, los estados con más número de feminicidios son el Estado de México, con 94; Veracruz, con 85; Nuevo León 74, Chihuahua 48; Ciudad de México y Sinaloa con 38; y Puebla con 30.

El feminicidio es uno de los delitos que han presentado una incidencia creciente en San Luis Potosí. Actualmente de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nuestro Estado registra de enero a agosto del 2019 un total de 31 muertes violentas contra mujeres, de las cuales 19 están consideradas como feminicidios y 12 como homicidios dolosos, lo que si bien mantiene a San Luis Potosí dentro de las 10 entidades con menor número de muertes violentas de mujeres, hay un repunte en la incidencia delictiva con un alza de 200%.¹

Para efectos de poder contar con flujos de información permanentes, actualizados, y constantes, con el presente instrumento se establece que toda la información publicable en relación con el delito de feminicidio forme parte de la información de oficio que las instituciones de procuración de justicia deben alojar en sus portales institucionales y poner accesible en términos del derecho de información de la ciudadanía.

Actualmente ya se prevé dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, un tratamiento similar pero solo incluyendo los delitos de homicidio, secuestro y extorsión,

¹ Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15



por lo que es perfectamente factible y necesario incorporar el delito de feminicidio en las tipologías que son susceptibles de estar permanentemente documentadas y estudiadas a partir de la difusión de las estadísticas criminológicas que caracterizan esta realidad delictiva, para emprender las acciones específicas que atiendan las particularidades en que se manifieste el feminicidio en San Luis Potosí.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 85 en su fracción I en el inciso K el numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 85. ...

I. ...

a) a j) ...

k) ...

1 y 2. ...

3. La incidencia delictiva del fuero común, desagregado por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por género y rango de edad para los delitos de feminicidio, homicidio, secuestro y extorsión.

l) a t) ...

II. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el trece de febrero del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho